



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-05-004 Prórrogas a las autorizaciones y almacenamiento de residuos peligrosos.- Autorizaciones. No. ORE/145/2.1.2/0422/2023 de fecha 20 de junio de 2023..

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Teléfono de personas físicas y correo electrónico de personas físicas

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el 18 de abril del 2022.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_1T_FXXVII.pdf

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.2/0422/2023

Asunto: Prórroga de Autorización TRP.

Bitácora: 25/FP-0056/05/23

Culiacán, Sinaloa, a 20 de junio de 2023.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GON9M2500611	AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-I-01-D-23 PRÓRROGA
EMPRESA AUTORIZADA GONHERMEX, S.A. DE C.V.		

C. JOSÉ GERARDO INUSTROZA SOTO
REPRESENTANTE LEGAL

Calzada Colegio Heroico Militar Núm. 3130

Colonia 21 de marzo

C.P. 80280. Culiacán, Sinaloa.

Autorización

En atención a la solicitud de prórroga de la Autorización número **25-6B-PS-I-01-13** de la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, con R.F.C. **GON840131PA3**, presentada ante esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el estado de Sinaloa (**ORESEMARNATSIN**) para las actividades Recolección y Transporte de residuos peligrosos en empresas de servicio (**TRP**), y

CONSIDERANDO

- I. Que el **18 de julio del 2013**, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, hoy Oficina de Representación (**ORESEMARNATSIN**) mediante el oficio No. **SG/145/2.1/0313/13.-0905**, otorgó a la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.** la Autorización No. **25-6B-PS-I-01-13**, con **vigencia de 10 años** para la actividad de recolección y transporte de residuos peligrosos como empresa prestadora de servicios.
- II. Que la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, con RFC: **GON840131PA3**, se constituyó mediante **Escritura Pública No. 7,754** (Siete mil setecientos cincuenta y cuatro) **Volumen XIX** (Décimo noveno) de **fecha 03 de febrero de 1978**, pasada ante la Fe del Notario Público No. 02 con residencia en Monterrey, Nuevo León.
- III. Que mediante instrumento público No. 41,528 (Cuarenta y un mil quinientos veintiocho), Folio 299,420 (Doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos veinte) del Libro 1,493 (Mil cuatrocientos noventa y tres) de fecha 22 de enero de 2021, pasada ante la Fe del Notario Público No. 19 de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, Sinaloa, el **C. José Gerardo Inustroza Soto**, acredita ser el Representante Legal de la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**
- IV. Que el **09 de mayo del 2023**, es ingresada en esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el estado de Sinaloa (**ORESEMARNATSIN**) por la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.** escrito libre y formato de solicitud de prórroga de fecha 25 de enero y 25 de abril ambos del 2023, respectivamente, dicho formato identificado con homoclave FF-SEMARNAT-036 prórroga para las autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos del trámite SEMARNAT-07-022-A Modalidad Prórroga a Autorizaciones de Manejo de Residuos Peligrosos, en este caso es prórroga de la autorización para transporte de residuos peligrosos, misma que fue registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) el **09 de mayo del mismo año antes citado**, asignándole la bitácora No. **25/FP-**



Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.2/0422/2023

Asunto: Prórroga de Autorización TRP.

Bitácora: 25/FP-0056/05/23

Culiacán, Sinaloa, a 20 de junio de 2023.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GON9M2500611	AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-I-01-D-23 PRÓRROGA
EMPRESA AUTORIZADA GONHERMEX, S.A. DE C.V.		

0056/05/23, mediante el cual solicita la prórroga de la Autorización citada en el **CONSIDERANDO I** para la actividad de transporte y recolección de residuos peligrosos, adjuntando la siguiente documentación consistente en:

- Original de escrito libre y la solicitud de trámite de prórroga en su modalidad A.- Prórroga a las autorizaciones de manejo de residuos peligrosos, identificada como trámite SEMARNAT-07-022-A.
- Comprobante de pago de derechos (e5), por el concepto de Prórroga a autorizaciones de manejo de residuos peligrosos.- transporte residuos peligrosos.
- Copia de Identificación oficial (credencial de elector) del Representante Legal de la citada empresa.
- Copia de pólizas de seguro con fecha vigente, que ampara a cada una de las unidades vehiculares para transporte de residuos peligrosos y de los permisos que otorga la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte.
- Instrumentos Notariados donde se acreditan la legal existencia de la empresa moral y de su representante legal, citados en numerales II y III del apartado de los Considerandos.

- V.** Que bajo el amparo de la autorización **25-6B-PS-I-01-13**, con **vigencia de 10 años**, la cual le fue expedida por esta Unidad Administrativa mediante oficio SG/145/2.1/0313/13.-0905 de fecha 18 de julio del 2013, ésta sufrió modificaciones de volumen en el manejo del mismo residuo, inclusiones y bajas de nuevas unidades vehiculares, mismo que se hicieron a través de nuestros similares números SG/145/2.1/0753/15, SG/145/2.1/0917/17, SG/145/2.1/01275/17, DF/145/2.1.2/0424/2022 y ORE/145/2.1.2/0703/2022, de fechas 30 de julio de 2015, 30 de agosto y 15 de diciembre, ambas del año 2017 y 23 de mayo y 25 de agosto de 2022, respectivamente, por lo que el tipo de residuo peligroso originalmente es el mismo, la titularidad y la actividad que desarrolla la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.** no ha variado con respecto a la recolección y transporte de residuos peligrosos.
- VI.** Que en la revisión y análisis de la información contenida y aportada por la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, es inherente a la actividad de recolección y transporte de residuos peligrosos de prestación de servicio, por lo que su ubicación y actividad, tipos de residuos peligrosos a manejar y titular de la autorización original que se solicita prorrogar su vigencia, no han sufrido variación alguna.
- VII.** Que Conforme a lo que establece el Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**RLGPGIR**), que señala:

"La vigencia de las autorizaciones podrá prorrogarse por periodos iguales al originalmente autorizado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada;*
- Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada;*
- Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original, y*
- Que el solicitante sea el titular de la autorización"*

Que después de evaluar la información citada en los Considerandos I, II, III, IV, V y VII, dicha solicitud cumple



**Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.2/0422/2023

Asunto: Prórroga de Autorización TRP.

Bitácora: 25/FP-0056/05/23

Culiacán, Sinaloa, a 20 de junio de 2023.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GON9M2500611	AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-I-01-D-23 PRÓRROGA
EMPRESA AUTORIZADA GONHERMEX, S.A. DE C.V.		

con los requisitos establecidos y citados en el Artículo 59 del **RLGPGIR**, por lo que con fundamento en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 32 BIS, fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones V y VI, 2° fracción V, 6° 7°, fracción VIII y XI, 8°, 40, 42, 50, fracciones I, IV y VI, 53, 80, 81, 101, 104 y 106 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**); 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1°, 2°, 35, 39, 48, 49, fracción IX, 50, 56, 59, 61, 72, 73, 77, 79, 82 y 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**RLGPGIR**); 1, 2, 3, 33, 34 fracción XIX y 35 fracción X en su inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio del 2022, por lo que esta **Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Sinaloa**: otorga la presente **prórroga** de:

AUTORIZACIÓN

A la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, como Prestadora de Servicio para la actividad de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos de acumuladores automotrices usados, compuestos de propileno, ácido sulfúrico y placas de plomo, para **12 (Doce) Unidades vehiculares**, con capacidad total de **carga útil por viaje de 40.0 (Cuarenta punto cero) toneladas**, estimándose transportar anualmente la cantidad de 2,550 (Dos mil quinientos cincuenta) ton. Las características de las unidades vehiculares autorizadas, se indican en el **numeral 28** del apartado de **Condicionantes** del presente oficio.

Para el manejo de los residuos peligrosos arriba citados, en su transporte, previa verificación del estado físico de los mismos, éstos serán flejados y/o sujetos en tarimas de madera y/o plástico. En las maniobras de carga y descarga, se apoyarán con equipos de montacargas mecánicos y/o manuales.

Dicha Autorización se rige por los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el Artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la Materia.

SEGUNDO.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión



**Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.2/0422/2023

Asunto: Prórroga de Autorización TRP.

Bitácora: 25/FP-0056/05/23

Culiacán, Sinaloa, a 20 de junio de 2023.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GON9M2500611	AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-I-01-D-23 PRÓRROGA
EMPRESA AUTORIZADA GONHERMEX, S.A. DE C.V.		

Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la **LGPGIR**, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (**LFRA**); lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO.- La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) es la encargada de verificar el cumplimiento de Los Términos y Condiciones establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondiente a ésta.

CUARTO.- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

QUINTO.- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la Legislación Ambiental aplicable, quedará sujeta a las modificaciones que conforme a derecho proceda en la Materia.

SEXTO.- La presente Autorización ampara las actividades de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos aquí únicamente sancionados **con excepción de los que provengan de las Actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se definen en el Artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SÉPTIMO.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO.- La presente cancela y deja sin efecto nuestro similar número SG/145/2.1/0313/13.-0905 de fecha 18 de julio del 2013, mediante el cual se expidió la autorización **25-6B-PS-II-02-13**, prevaleciendo la presente **prórroga** que se autoriza con la nomenclatura No. de **Autorización 25-I-01-D-23 prórroga**, ésta surte sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Asimismo, esta Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente **Autorización 25-I-01-D-23 prórroga**, se otorga con una **vigencia de diez años a partir de su expedición** y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, la cual debe presentarla en el último



Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.12/0422/2023

Asunto: Prórroga de Autorización TRP.

Bitácora: 25/FP-0056/05/23

Culiacán, Sinaloa, a 20 de junio de 2023.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GON9M2500611	AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-I-01-D-23 PRÓRROGA
EMPRESA AUTORIZADA GONHERMEX, S.A. DE C.V.		

año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia de la misma.

- La presente Autorización es personal; en caso de pretender modificarla o transferirla, la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con los Artículos 60 y 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, deberá solicitar y remitir en el mes de mayo de cada año a esta Dependencia, el oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en los términos y condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la Materia.
- La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la **PROFEPA**, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta **Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Sinaloa**, el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
- Para solicitar modificaciones, ampliaciones y/o prórroga de la presente Autorización, la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, deberá anexar copia correspondiente del dictamen aprobatorio de cumplimiento de la presente Autorización, emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Sinaloa.
- La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (**COA**) sobre los residuos peligrosos que hubiese acopiado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia y en el llenado de la correspondiente **COA**, deberá coincidir con el contenido de cada uno de los manifiestos de actividades de generación, transportación, acopio y destino y/o disposición final de cada anualidad.
- Las unidades vehiculares aquí autorizadas a la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, para la actividad de recolección y transporte de residuos peligrosos, será resguardada (encierro), pernoctando en el domicilio ubicado en **Calzada Colegio Militar No. 3130, Colonia 21 de marzo, C.P. 80280 en la ciudad y municipio de Culiacán, Sinaloa**, asimismo queda obligada la empresa de avisar anticipadamente si llegase a cambiar de domicilio de encierro de dichas Unidades.
- Para el transporte de los residuos peligrosos, las unidades de arrastre, solamente pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría.
- La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, deberá presentar a esta **ORESEMARNATSIN** en el mes de junio de cada año, un reporte anual en un dispositivo magnético (USB), que contenga copia en imagen en formato pdf del total de manifiestos de actividades que contenga los datos de generación, transportación, centro de acopio y destino u disposición final de los residuos peligrosos que manejó en su transportación durante el periodo anual inmediato anterior, correspondiente al periodo de enero a diciembre de cada año, incluyendo un resumen en formato Excel de las cantidades manejadas y soportadas con los manifiestos. Dichos formatos de manifiestos a utilizar están para su consulta en el sitio electrónico siguiente:

<https://www.gob.mx/semarnat/documentos/manifiesto-de-entrega-transporte-y-recepcion-de-residuos-peligrosos>



**Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.2/0422/2023

Asunto: Prórroga de Autorización TRP.

Bitácora: 25/FP-0056/05/23

Culiacán, Sinaloa, a 20 de junio de 2023.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GON9M2500611	AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-I-01-D-23 PRÓRROGA
EMPRESA AUTORIZADA GONHERMEX, S.A. DE C.V.		

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/401227/Formato_manifiesto_centros_de_acopio.pdf

10. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
11. En el traslado de los residuos peligrosos, es obligatorio para la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, que las unidades de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso que se trate, la cual deberá apearse a la Norma NOM-005-SCT/2018, póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal del conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrame de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
12. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables y no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos aquí autorizados con ningún otro tipo de residuos, sea peligroso o no peligroso. Por lo que deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009, NOM-003-SCT-2008 y NOM-010-SCT2/2009, ello de acuerdo a la información que se integra en la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3				0	x	
Sólidos inflamables	4.1					x	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2					x	x
Oxidantes	5.1	0				x	0
Líquidos tóxicos agudo	6.1	x	x	x	x		x
Líquidos corrosivos	8		0	x	0	x	

Donde:

x	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos en la misma unidad o vehículo de transporte.
0	No debe cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos.
Espacio en blanco	No existe restricción.



**Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.2/0422/2023

Asunto: Prórroga de Autorización TRP.

Bitácora: 25/FP-0056/05/23

Culiacán, Sinaloa, a 20 de junio de 2023.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GON9M2500611	AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-I-01-D-23 PRÓRROGA
EMPRESA AUTORIZADA GONHERMEX, S.A. DE C.V.		

Asimismo, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en las unidades vehiculares, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de las unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero del 2016.

13. La empresa **Gonhermex,, S.A. de C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos, según el procedimiento señalado en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; mismo que establece:

- a).**-Por cada embarque de residuos, el generador deberá entregar al transportista un manifiesto en original, debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos;
- b).**-El transportista conservará una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;
- c).**-El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador.

14. La empresa **Gonhermex,, S.A. de C.V.**, deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un período de cinco años contados a partir de la fecha en que se hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deben de estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.

15. Los acumuladores usados de plomo-ácido sulfúrico recolectados rotos, sin tapa o sellos en las celdas, la empresa **Gonhermex,, S.A. de C.V.**, procederá a revisar si contienen líquidos remanente, de ser así, debe realizar el escurrimiento y vaciado del ácido remanente en recipientes de plástico o metálicos anticorrosivos, posteriormente este residuo lo enviará a reciclamiento y/o tratamiento a empresas autorizadas por esta Secretaría.

16. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables en la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos aquí autorizado.

17. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, deberá presentar a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de **PROFEPA** en el estado de Sinaloa con copia a esta Unidad Administrativa, en un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de la recepción de la presente Autorización, la documentación correspondiente, donde se acredite al responsable técnico y que éste se encuentre debidamente capacitado en las actividades de recolección y transporte de residuos peligrosos manejados, de igual manera cuando se lleven cambios del mismo.

18. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, deberá remitir semestralmente en los meses de enero y julio de cada año a esta **ORESEMARNATSIN** con copia a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la **PROFEPA** en el Estado de Sinaloa, un Reporte de Accidentes e Incidentes derivados de las actividades de



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.2/0422/2023

Asunto: Prórroga de Autorización TRP.

Bitácora: 25/FP-0056/05/23

Culiacán, Sinaloa, a 20 de junio de 2023.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GON9M2500611	AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-I-01-D-23 PRÓRROGA
EMPRESA AUTORIZADA GONHERMEX, S.A. DE C.V.		

recolección y transporte de los residuos peligrosos manejados.

19. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, mismo que debe de actualizarlo cada tres años y presentarlo a consideración de esta **ORESEMARNATSIN**.
20. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas.
21. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, es responsable en la recolección y transporte de los residuos peligrosos que sea de manera segura, tomando en consideración las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables y establecidas en Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como de otras disposiciones Normativas aplicativas a dicha actividad.
22. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, debe presentar en un plazo de 30 días hábiles a partir de la recepción de esta Autorización, ante esta **ORESEMARNATSIN**, la documentación que acredite que el personal involucrado en el manejo de los residuos peligrosos, se encuentra debidamente capacitado.
23. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, en las actividades de recolección y transporte, únicamente prestará el servicio a aquellos generadores de residuos peligrosos que se encuentren registrados como generadores de residuos peligrosos ante esta Secretaría y enviarlos a las empresas de servicio, cerciorándose que éstas últimas cuenten con autorización vigente de esta Dependencia para el manejo de residuos peligrosos.
24. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su transporte.
25. Se le prohíbe a la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, recolectar y transportar residuos que contengan bifenilos policlorados, residuos biológicos infecciosos y explosivos u otros residuos peligrosos sin autorización previa de esta Secretaría.
26. El monto establecido en la pólizas de seguro, presentada por la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 76 y 77 segundo párrafo del Reglamento de la **LGPGIR**, no limita la responsabilidad en responder por los daños que llegase a ocasionar a terceros y al ambiente, derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
27. La empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, durante la vigencia de la presente Autorización **No. 25-I-01-D-23 prórroga**, está obligada a mantener vigente las pólizas de seguro para reparación de daños a terceros y al ambiente, derivados de las actividades del manejo de residuos peligrosos y que en la renovación de dichas pólizas, deberá remitir copia de la misma a esta **ORESEMARNATSIN**, diez días hábiles posteriores a que este ocurra.

28. Lista de Vehículos autorizados:

No. Econ.	Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Carga Útil (ton por viaje)
s/n	Caja cerrada C2	UA41043	WV3GLB7J4BX001322	2011	1.0 (uno punto cero)
s/n	Caja cerrada	TZ81278	3ALACWCN17DX71787	2007	4.5 (cuatro punto cinco)



Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.2/0422/2023

Asunto: Prórroga de Autorización TRP.

Bitácora: 25/FP-0056/05/23

Culiacán, Sinaloa, a 20 de junio de 2023.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN
GON9M2500611		25-I-01-D-23 PRÓRROGA
EMPRESA AUTORIZADA GONHERMEX, S.A. DE C.V.		

	C2				
s/n	Caja cerrada C2	UA50423	WDAXF381X8N359949	2008	2.5 (dos punto cinco)
s/n	Caja cerrada C2	UE62997	WV1BH22F1F7008659	2015	3.0 (Tres punto cero)
s/n	Caja cerrada C2	UG11874	3ALACWDG4HDHX9502	2017	4.5 (Cuatro punto cinco)
s/n	Caja cerrada C2	UE93279	WV1BH22F8F7008402	2015	3.0 (Tres punto cero)
s/n	Caja cerrada C2	UJ96998	WV1BH22F3H7001103	2017	3.0 (Tres punto cero)
s/n	Caja cerrada C2	VD89049	WV1BH22FXH7001132	2017	3.0 (Tres punto cero)
s/n	Caja cerrada C2	UJ88803	WV1BH22F2H7001142	2017	3.0 (Tres punto cero)
s/n	Caja cerrada C2	UJ88806	3ALACWDGXHDHX9505	2017	4.5 (Cuatro punto cinco)
s/n	Caja cerrada C2	UJ54108	JHHTEP1H1KK002310	2019	4.0 (Cuatro punto cero)
s/n	Caja cerrada C2	UK16308	JHHTES1F3LK002540	2020	4.0 (Cuatro punto cero)

Esta Autorización **25-I-01-D-23 Prórroga** otorgada a la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.** para la actividad de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, específicamente es para acumuladores automotrices usados, compuestos de propileno, ácido sulfúrico y placas de plomo, por lo que la flotilla en su conjunto y por viaje, no deberá rebasar la cantidad de **40.0 (Cuarenta punto cero) toneladas** en las actividades de recolección y transporte de residuos peligrosos autorizados, estimándose manejar anualmente la cantidad de 2,550 (Dos mil quinientas cincuenta) toneladas.

29. El incumplimiento de la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, a cualquiera de los Términos y Condiciones establecidas en la presente Autorización No. **25-I-01-D-23 Prórroga (vence el 20 de junio de 2033)** serán



**Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.12/0422/2023

Asunto: Prórroga de Autorización TRP.

Bitácora: 25/FP-0056/05/23

Culiacán, Sinaloa, a 20 de junio de 2023.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GON9M2500611	AUTORIZACIÓN PARA TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-I-01-D-23 PRÓRROGA
EMPRESA AUTORIZADA GONHERMEX, S.A. DE C.V.		

sancionados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 106, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y, 171 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso, por las acciones u omisiones que causen directa e indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

Notifíquese el presente resolutivo al **José Gerardo Inustroza Soto**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Gonhermex, S.A. de C.V.**, por algunos de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, previa designación, firma la

MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURÓ
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

C.c.e.p.- **Dr. Arturo Cavilán García.**- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Ciudad de México.

C.c.e.p.- **Biól. Pedro Luis León Rubio.**- Subdelegado de Recursos Naturales y Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad.

C.c.p.- Expediente

MLSA ESB FSH OEL*

